BOGOTÁ HUMANA

Manual de Comparendo Ambiental

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Manual
de
Comparendo Ambiental

2015

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Gustavo Francisco Petro Urrego
Alcalde Mayor de Bogotá

SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE

Susana Muhamad
Secretaria Distrital
de Ambiente

Miguel Ángel Julio
Jefe Oficina de Participación,
Educación y Localidades

Edición
Miguel Ángel Julio, Luz Stella Rey

Equipo técnico
Luz Stella Rey, Sandra Ardila,
Natalia Molano, Nicolás Grajales, Litta
Buitrago, Didier Ducuara, Luisa Pérez

Corrección de estilo
Jesús Osorio

Iconografía
María Claudia Muñoz

Diagramación e ilustración
Litta Buitrago Sandoval

SECRETARÍA DISTRITAL
DE GOBIERNO

Gloria Inés Flórez Schneider
Secretaria Distrital
de Gobierno

José Cuesta Novoa
Subsecretario de Asuntos
Locales de la Secretaría Distrital
de Gobierno

Bogotá,mayo 2015

Contenido

Presentación.....7
¿Qué es el Comparendo Ambiental?.....8
¿Quiénes imponen el Comparendo Ambiental?.....8
¿Cuáles son las infracciones?.....9
¿Qué procedimiento sigue el ciudadano infractor?.....20
Servicio social. ¿Qué sucede si el ciudadano
infractor reincide?.....28
¿Qué procedimiento sigue la autoridad
que impone el Comparendo Ambiental?.....29
Para tener en cuenta.....30
Glosario 32
Abreviaturas 34

Presentación

El Comparendo Ambiental es un instrumento pedagógico derivado de la Ley 1259 de 2008, que se aplica en Bogotá D.C. según lo establecido en el Acuerdo Distrital 417 de 2009, reglamentado mediante los Decretos Distritales 349 y 539 de 2014.

Este manual es una herramienta que facilita la aplicación del Comparendo Ambiental, con el fin de mejorar el manejo de los residuos sólidos en Bogotá. Así haremos entre todos una ciudad más limpia y ambientalmente responsable.

El manual de Comparendo Ambiental fue elaborado por la Secretaría Distrital de Ambiente, con apoyo de las entidades que integran la Mesa Distrital de Comparendo Ambiental liderada por la Secretaría Distrital de Gobierno.

¿Qué es el Comparendo Ambiental?

Es una herramienta pedagógica que tiene como objetivo transformar los comportamientos ciudadanos respecto al correcto manejo de residuos sólidos, buscando evitar que el ambiente y la salud pública se vean afectados. Por tal motivo, se aplican sanciones pedagógicas y económicas a todas las personas naturales y jurídicas que incurran en las infracciones contempladas en el Comparendo Ambiental.

La imposición del Comparendo Ambiental no exime de la aplicación de la normatividad vigente para delitos ambientales.

¿Quiénes imponen el Comparendo Ambiental?

La Policía Metropolitana de Bogotá, Inspectores de Policía y Corregidores.

¿Cuáles son las infracciones?

A continuación se presentan las *20 infracciones*[1] contenidas en el Decreto del Comparendo Ambiental y sus respectivas multas expresadas en **s**alarios **m**ínimos **l**egales **v**igentes[2]:

Presentar para la recolección los residuos sólidos en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

1. Los textos que describen las infracciones y sanciones han sido extraídos de los Artículos 7 y 10 del Decreto 349 de 2014 y el Artículo 3 del Decreto 539 del 2014.

2. s.m.d.l.v.: salario mínimo diario legal vigente.
s.m.m.l.v.: salario mínimo mensual legal vigente.

No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar los residuos sólidos, de acuerdo con los fines establecidos para cada uno de ellos.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.

Multa:

10 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros.

Multa:

10 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Arrojar escombros o residuos sólidos a humedales, páramos, fuentes de agua y bosques, entre otros ecosistemas.

Multa:

1 s.m.m.l.v.	15 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en infracción a las normas sobre recuperación y aprovechamiento vigentes.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Romper, rasgar, quemar o de cualquier manera dañar las bolsas y recipientes en que los residuos sólidos hayan sido almacenados o depositados para ser objeto de recolección, o abrirlos sin volverlos a cerrar debidamente, o extraer de ellos los residuos y dejar el lugar en un estado de aseo peor al inicial.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Presentar para la recolección dentro de los residuos domésticos, animales muertos o sus partes, diferentes a los residuos de alimentos, en desconocimiento de las normas sobre recolección de animales muertos de conformidad con las normas vigentes.

Multa:

10 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Dificultar la actividad de barrido y recolección de residuos sólidos o de escombros.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

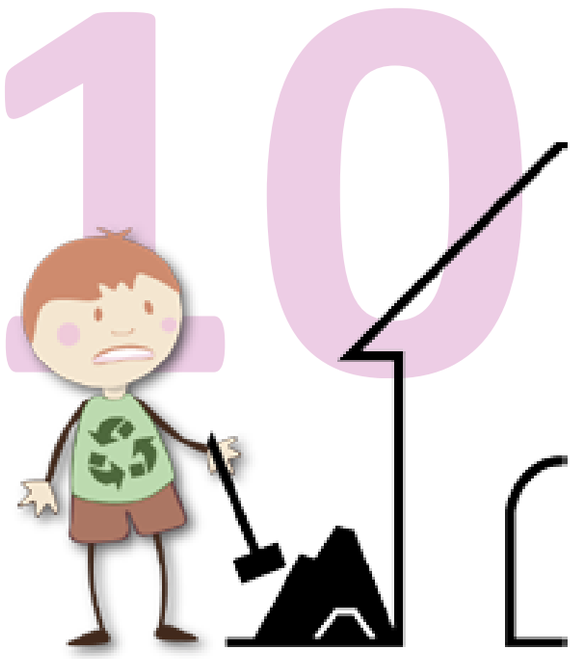

Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.

Multa:

15 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Realizar quema de residuos sólidos y/o escombros sin los controles y autorizaciones establecidos por la normatividad vigente.

Multa:

15 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Instalar cajas de almacenamiento, unidades de almacenamiento, canastillas o cestas de almacenamiento, sin el lleno de los requisitos establecidos por las normas vigentes sobre la materia.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Hacer limpieza de cualquier objeto en vías públicas, causando acumulación o esparcimiento de residuos sólidos o dejar esparcidos en el espacio público los residuos presentados por los usuarios para la recolección.

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

14

Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida.

Multa:

10 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

15

No administrar con orden, limpieza e higiene los sitios donde se clasifican, comercializan y reciclan residuos sólidos.

Multa:

15 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Disponer desechos industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.

Multa:

1 s.m.m.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

No recoger los residuos sólidos o escombros en los horarios establecidos por la empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada, conforme a las normas vigentes.

Multa:

No Aplica	15 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

No disponer separadamente para su recolección los residuos reciclables de los no reciclables[3].

Multa:

5 s.m.d.l.v.	5 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

Arrojar los escombros en sitios diferentes a los autorizados por la normatividad vigente.

Multa:

10 s.m.d.l.v.	10 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

3. La aplicación de esta sanción será gradual y progresiva, teniendo en cuenta las rutas de recolección de reciclaje establecidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

20

Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas[4].

Multa:

1 s.m.m.l.v.	1 s.m.m.l.v.
Persona natural	**Persona jurídica**

4. En el caso de la infracción número 20, los Agentes de la Policía Nacional con funciones de tránsito son competentes para imponer el Comparendo Ambiental.

¿Qué procedimiento sigue el ciudadano infractor?

A continuación se presenta la ruta que debe seguir el ciudadano infractor, la cual consiste en cuatro pasos:

Se produce la infracción

Orden de Policía

El representante de la autoridad debe dar la orden de revertir la acción cuando sea posible. Si el ciudadano acata la orden del agente de policía corrigiendo su acción, evitará la imposición del Comparendo Ambiental. Si el ciudadano infractor[5] no corrige, se procede a la imposición del Comparendo Ambiental.

---

5. Tratándose de infracciones cometidas por adolescentes, se remitirá el Comparendo Ambiental al Comisario de Familia competente de la localidad donde se cometa la infracción.

Paso 3

Aceptar o no aceptar el Comparendo Ambiental

Una vez impuesto el Comparendo Ambiental, el ciudadano infractor tiene dos opciones:

1. Si no acepta el Comparendo Ambiental, debe dirigirse a la Secretaría Distrital de Gobierno[6] para interponer controversia. *(ver paso 3.1)*

2. Si acepta la imposición del Comparendo Ambiental, debe dirigirse a Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente[7], inscribir el curso de educación ambiental y pagar el porcentaje de la multa que corresponda. *(ver paso 3.2)*

3.1 Controversia

Si el ciudadano infractor no está de acuerdo con la imposición del Comparendo Ambiental, podrá hacer uso de su derecho a controvertir, es decir, desea hacer un reclamo, debe presentarlo por escrito en la Secretaría Distrital de Gobierno dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La controversia se podrá presentar por escrito por sí mismo o través de apoderado y con ella deberá adjuntar las pruebas que pretenda hacer valer.

---

6. Secretaría Distrital de Gobierno. Dirección: Edificio Líevano. Calle 11 No. 8-17. Teléfonos: 3820660, 3387000, 3387100.

7. Secretaría Distrital de Ambiente. Dirección: Av. Caracas No. 54 - 38. Conmutador: 377 8899. Horario: lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm.

3.2 Inscripción al curso de educación ambiental

El ciudadano debe comparecer en Servicio al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente con el fin de programar un curso de educación ambiental. El curso tiene una duración de cuatro horas y se trata de temas relacionados con normatividad, territorio y territorialidad, consumo responsable, manejo integral de residuos sólidos, huella ecológica y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición.

Tenga en cuenta que tiene tres opciones: **pago del 50% de la multa, pago del 100% de la multa o cobro coactivo** y en todos los casos debe tomar el curso. *(Ver procedimiento en el **paso 4**).*

Paso 4

Curso y pago de la multa

1. Pago del 50% de la multa

El ciudadano debe programar el curso en Servicio al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente **dentro de los 5 días hábiles siguientes** a la imposición del Comparendo Ambiental, presentando el documento de identidad[8] y copia del comparendo. Luego del curso, el ciudadano recibe un certificado de asistencia y el recibo de pago, que debe ser cancelado en cualquier sucursal del Banco de Occidente teniendo en cuenta la fecha límite.

---

8. Para persona natural: Cédula de ciudadanía o Cédula de extranjería.

Para persona jurídica: Certificado de Cámara de Comercio. Debe asistir el Representante Legal. En caso de no poder asistir, el delegado debe presentar un poder autenticado en notaría.

2. Pago del 100% de la multa

Si han pasado **5 días hábiles siguientes** a la imposición del comparendo, el ciudadano debe programar el curso en Atención al ciudadano de la Secretaría Distrital de Ambiente[9], presentando el documento de identidad[10] y copia del comparendo.

Luego del curso, el ciudadano recibe un certificado de asistencia y el recibo de pago, que debe ser cancelado en cualquier sucursal del Banco de Occidente teniendo en cuenta la fecha límite.

---

9. Secretaría Distrital de Ambiente. Dirección: Av. Caracas No. 54 - 38. Conmutador: 377 8899. Horario: lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm.

10. Para persona natural: Cédula de ciudadanía o Cédula de extranjería.

Para persona jurídica: Certificado de Cámara de Comercio. Debe asistir el Representante Legal. En caso de no poder asistir, el delegado debe presentar un poder autenticado en notaría.

3. Cobro coactivo

Se realiza cuando el ciudadano no se presenta a comparecer en la Secretaría Distrital de Ambiente para realizar el curso o cuando el ciudadano realiza el curso, pero no cancela el recibo de pago.

Este cobro es competencia de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Servicio social

¿Qué sucede si el ciudadano infractor reincide?

Si el ciudadano infractor comete de nuevo la misma infracción (reincidencia) en un período no superior a dos años, debe efectuar un día de Servicio Social, realizando tareas relacionadas con el buen manejo de los residuos sólidos. Además, debe pagar el valor de la multa correspondiente a la infracción más el 25%. Cada vez que se repita la infracción, el costo de la multa tendrá un aumento del 25%.

Para efectuar la actividad de Servicio Social, el ciudadano debe dirigirse a la SDA – Atención al ciudadano – donde se inscribirá y recibirá instrucciones.

Luego del Servicio Social, el ciudadano recibe un certificado de asistencia y el recibo de pago, que debe ser cancelado en cualquier sucursal del Banco de Occidente teniendo en cuenta la fecha límite.

¿Qué procedimiento sigue la autoridad que impone el Comparendo Ambiental?

1. Al detectar la infracción, debe dar la orden de policía al ciudadano infractor para revertir la acción cuando sea posible. Si el infractor no corrige, debe proceder con la imposición del Comparendo Ambiental.

2. La autoridad que impone el Comparendo Ambiental entregará una copia al ciudadano infractor y enviará el original y sus copias a la Secretaría General de Inspecciones de Policía de la respectiva localidad.

3. Posteriormente la Secretaría General de Inspecciones realizará el respectivo registro en el aplicativo Distrital de Comparendo Ambiental y remitirá los comparendos y sus copias a la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para tener en cuenta...

*Sacar los residuos sólidos separados en bolsas negra y blanca en los días y horarios establecidos por la empresa recolectora.

*Para el manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) se debe acordar previamente la recolección con el operador de aseo llamando al **110**.

Los RCD deben permanecer dentro del predio antes de programar la recolección con el operador de aseo.

Recuerde que los únicos sitios de disposición final de residuos de RCD autorizadas son: CEMEX - La Fiscala, Cantarrana y Holcim - Las Maras.

*En ningún caso el almacenamiento de residuos puede efectuarse en áreas verdes, parques o elementos de la Estructura Ecológica Principal como quebradas, humedales, cerros o ríos.

*La Secretaría Distrital de Ambiente lidera el programa de consumo responsable ECOLECTA, que promueve la entrega voluntaria y gratuita de residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos como pequeños electrodomésticos, computadores y periféricos, televisores, bombillas ahorradoras, pilas y baterías, celulares y cargadores, entre otros. Estos residuos se pueden entregar el último fin de semana de cada mes, de 10:00 a.m. a 4:00 p.m., en los centros comerciales Iserra 100, Metrópolis, Gran Estación, Unicentro Occidente, Centro Mayor y Calima. Además, también existen 27 puntos fijos de recolección de pequeños aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales pueden ser entregados cualquier día de la semana. Si usted desea conocer la ubicación de los anteriores puntos fijos, puede consultar la información ingresando a la siguiente página web: http://www.ambientebogota.gov.co/web/sda/ecolecta.

* En el caso de requerir la recolección de un animal muerto, el ciudadano debe llamar a los Operadores de Aseo de Bogotá D.C.

Glosario

Ciudadano infractor: persona que infringe alguna de las veinte (20) conductas ambientales establecidas en los Decretos 349 y 539 de 2014.

Consumo responsable: una actitud por parte del ciudadano que implica hacer un consumo consciente y crítico. Esta actitud se demuestra al comprar un producto o contratar un servicio, empleando eficientemente los recursos de los que se disponen.

Desechos industriales: son un tipo de residuos producidos por la actividad industrial. Por ejemplo: escombros, plástico, aceites, entre otros.

Escombro: todo tipo de residuo sólido resultante de demoliciones, reparación de inmuebles o construcción de obras civiles.

Espacio público: todo lugar del cual hace uso la comunidad.

Infracción: acción con la que se infringe alguna de las las veinte (20) conductas ambientales establecidas en los Decretos 349

y 539 de 2014 y que pueden hacer a una persona acreedora de un Comparendo Ambiental.

Residuo sólido: todo tipo de material, orgánico o inorgánico, que ha sido desechado luego de consumir su parte vital.

Residuo reciclable: todo tipo de residuo sólido al que, mediante un debido tratamiento, se le puede devolver su utilidad original u otras utilidades.

Residuo no reciclable: es aquel que no se puede transformar para ser reutilizado, es decir que ya ha cumplido su vida útil y no hay forma aprovecharlo para transformarlo y poder usarlo de nuevo.

Separación en la fuente: acción de separar los residuos sólidos orgánicos y los inorgánicos, desde el sitio donde estos se producen.

Servicio Social: servicio que se presta al Estado colaborando en trabajos de interés social. En el caso de cometer alguna de las infracciones establecidas en los Decretos 349 y 539 de 2014, el ciudadano infractor deberá prestar un trabajo de interés social durante ocho horas.

Abreviaturas

1. **SDA:** Secretaría Distrital de Ambiente
2. **RCD:** Residuos de Construcción y Demolición.